



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. N/07/2006/943/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/275

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen No. I/2006/275: Mediante el cual se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Patología, de la División de Disciplinas Básicas para la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como Departamento de Microbiología y Patología, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021

Dictamen Núm. I/2006/275

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General, una propuesta del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en donde se plantea cambio de denominación del Departamento de Patología, de la División de Disciplinas Básicas para la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como Departamento de Microbiología y Patología, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la responsable de formar recursos humanos de la más alta calidad en las disciplinas de la salud en áreas tradicionales y propiciar espacios para las nuevas opciones.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la instancia universitaria encargada de cumplir en el área del conocimiento de la salud en el orden de la educación superior, tiene la responsabilidad de formar técnicos, profesionistas y graduados, así como abrir espacios de investigación que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención, atención y preservación de la salud en la entidad, comprometiéndose en un proceso de transformación académica hacia la excelencia.
3. Que en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se establece la organización académica y administrativa a partir de tres Divisiones:
 - a) División de Disciplinas Clínicas, que agrupa a los actuales Departamentos de: Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Salud Mental, Clínicas de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, Clínicas Odontológicas Integrales y Enfermería Clínica Integral Aplicada.
 - b) División de Disciplinas Básicas para la Salud, que agrupa a los actuales Departamentos de Morfología, Fisiología, Patología, Psicología Básica, Neurociencias, Ciencias Sociales, Disciplinas Filosóficas, Metodológicas e Instrumentales. Que con dictamen número I/2005/067 el Consejo General Universitario en su sesión del 18 de marzo del 2005, aprobó la creación del Departamento de Biología Molecular y Genómica, quedando adscrito a esta División.
 - c) División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, que agrupa a los actuales Departamentos de: Salud Pública, Odontología para

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

la Preservación de la Salud, Psicología Aplicada, Ciencias del Movimiento Humano, Educación, Deportes, Recreación y Danza y Enfermería para la Atención, Desarrollo y Preservación de la Salud Comunitaria.

4. Que con la nueva organización del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se llevó a cabo la fusión del Departamento de Microbiología y del Departamento de Patología en uno solo, quedando como Departamento de Patología.
5. Que en esta transición se perdió la ubicación del área disciplinar de la Microbiología y Parasitología en el organigrama del Centro Universitario y sólo cuando se analiza la organización interna del Departamento de Patología, aparece la Microbiología, no así el organigrama general del Centro Universitario.
6. Que de igual forma aconteció con la integración del personal técnico, docente y de investigación del nuevo Departamento de Patología, -como también en el resto de Departamentos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud-, que se compuso de los profesores y técnicos de las antiguas Escuelas y Facultades, en las que, en cada una, se impartían las cátedras de Microbiología y Parasitología. El personal así integrado, perdió el sentido de pertenencia a un grupo identificado como Departamento de Microbiología.
7. Que el peso de las decisiones y acciones importantes se han tomado, desde la fusión Departamental, desde la visión de la Patología, excluyendo la de Microbiología, por lo que la capacidad de gestión y la presencia de estas áreas disminuyó en gran medida dentro y fuera del Centro Universitario.
8. Que la ubicación en el organigrama y geográfica del área de la Parasitología no es clara para funcionarios, profesores, administrativos y alumnos. Una encuesta pequeña aplicada a alumnos de la carrera de Medicina al inicio de cursos, revela que los alumnos no saben a donde pertenece Microbiología.
9. Que el reclutamiento de alumnos para desarrollar el interés por la Microbiología y se ven afectadas por la desdibujada ubicación del área disciplinar y la aparente poca importancia que tiene, ya que, "ni aparece en el organigrama", y prefieren las instancias claramente señaladas en la organización del Centro Universitario.
10. Que gran parte de la problemática anterior mejoraría considerablemente de manera simple, sencilla, sin costo, sin cambios curriculares, ni creación de plazas, solo el cambio de nombre del Departamento de Patología de la División de Disciplinas Básicas para la Salud, constituye uno de los pilares que soportan la formación básica en Ciencias de la Salud, tanto en el pregrado como en el posgrado. Lo anterior en virtud de que el objeto de estudio y las asignaturas que se imparten bajo su responsabilidad, involucran los procesos de generación, difusión y aplicación de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

conocimientos, los cuales por su naturaleza, constituyen en su mayoría, elementos del llamado tronco común a nivel de pregrado, es decir, son conocimientos indispensables para todo el profesional de la salud.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la Investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el Art. 22º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

- VI. Que de conformidad al Artículo 23º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán Integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VII. Que el Artículo 31º en su fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.
- VIII. Que para efectos de crear, modificar y suprimir Divisiones en los Centros Universitarios el Artículo 10º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a considerar por las autoridades competentes.
- IX. Que los Artículos 12º y 13º del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- X. Que de acuerdo al Art. 64º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- XI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º del multicitado ordenamiento legal; y
- XII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Patología, de la División de Disciplinas Básicas para la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como Departamento de Microbiología y Patología, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Departamento de Microbiología y Patología, contará con la misma estructura académico-administrativa, para el cumplimiento de sus objetivos y no generará un incremento presupuestal de los recursos asignados al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 11 de Julio de 2006

Comisión Permanente de Educación



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE
LEÓN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.